

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21818

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 3 MESES, LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21819
A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES". LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 21820

A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUTAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CABO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 4º SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº de **21821**

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ
CON CEDULA Nº 8-853-1440 **PROPIETARIO**

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-34777 / 993-27597 / 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS MPSA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SERVICIOS DE ALBERGUE DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
A QUIEN CONCIERNE

Nº 21822

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS COLINA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21823

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 11 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 300.00 (DE DIEZA A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21824

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO TMF

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SERVICIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN
Nº 21825
A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACIÓN 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.000 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21826

A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCADERIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21827

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ
CON CEDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELEFONO 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER KAL TIRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21828

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

TALLER BOTIJA

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL

DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE

DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS

ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPE-

DAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGA-

DOS POR LO MENOS CADA 4 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS

A LA VENTA DE MERCANCÍA SEGÚN MUEBLES O SIMILARES CADA

3 MESES

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTO-

RES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTI-

VO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON

MULTA DE B. 1000 A B. 50000 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS),

O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN

PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA

GRÁVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

No. 21829

A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 / 993-2759 / 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VIVEROS

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA, "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21830

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNNADEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GULAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELEFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

LABORATORIO DE CALIDAD DE CONCRETO DE SITIO PUERTO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACION

No 21891

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE, RIO HATO

TELEFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

INTER COSTAL MARINE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 186 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

No 21835

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES MOLINO

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 15 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

No 21836

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DIA 1 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

OFICINAS PRINCIPALES GAP

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 4° SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 3 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 21740
A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ
CON CÉDULA N° 81-8531-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 01 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO COBRE

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 31 DE MAYO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SERVICIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21837

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VEHICULO PICKUP PLACA 655548

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOEO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 03 DE JULIO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 15 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21840

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA N° 81-8531-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUITAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VEHICULO PLACA N. 635513

CON EL PRODUCTO:

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 03 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21834

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMION REFRIGERADO PLACA 635742

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 03 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 21841

A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-85311440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/993-2759/6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VEHICULO PLACA N 635517

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 3 DE JULIO DE 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00, (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21833
A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA N° 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS DE ORIENTE, RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VEHICULO PLACA 635519

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 04 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES, Y LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
A QUIEN CONCIERNE No. **21741**

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ
Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
CON CÉDULA N° 81-9531-1440 PROPIETARIO

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RÍO HATO

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
POR ESTE MEDIO

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
HAGO CONSTAR:

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
VEHICULO PLACA N 635515

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
CON EL PRODUCTO

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
UBICADO EN DONOSO COLON

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
CORREGIMIENTO DE

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
FECHA DE EXPIRACION 04 DE JULIO 2016

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL
DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE
DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS
ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPE-
DAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGA-
DOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS
A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA
3 MESES.

Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé Municipio de Penonomé
ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTO-
RES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTI-
VO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON
MULTA DE B/ 10.000 A B/ 500.000 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS),
O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN
PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA
GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

Nº 21832

A QUIEN CONCIERNE

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 8-853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS DE ORIENTE, RÍO HATO

TELÉFONO: 993-3477/ 993-2759/ 6030-8008

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

VEHÍCULO PLACA Nº 635516

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO, COLÓN

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACIÓN 04 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTÍCULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS USOS ANALÓGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 6 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCÍA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTÍCULO 6. (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME

CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 21838

YO CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CEDULA Nº 8-8531-1440 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUÍAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

1. CAMION REFRIGERADO 635604

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 04 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE CUERPO, ASICOMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

Nº 21839

A QUIEN CONCIERNE

YO, CARLOS FIDEL ALVARADO HERNANDEZ

CON CÉDULA Nº 84853-1440

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA FUMI EXPRESS

UBICADA EN LAS GUIAS ORIENTE RIO HATO

TELÉFONO: 993-3477 6030-8008 6980-6016

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR

QUE EL DÍA 04 DE MAYO DE 2016

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

1 CAMION SECO 635743

CON EL PRODUCTO

UBICADO EN DONGOSO COLON

CORREGIMIENTO DE

FECHA DE EXPIRACION 04 DE JULIO 2016

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPOSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.